



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 276/2025

DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NATURAL POR EVENTO ADVERSO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN

JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente Ley, de **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NATURAL POR EVENTO ADVERSO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**, según las normas vigentes.

VISTOS:

La documentación adjunta donde se evidencia la magnitud de los desastres naturales suscitados en nuestro Municipio de Villazón de la Provincia Modesto Omiste y así mismo toda la documentación necesaria y demás antecedentes adjuntos para que por evento climático adverso de inundaciones, se realice la **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NATURAL POR EVENTO ADVERSO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Informe Legal - N.D.A.S. – A.L. - U.A.L./G.A.M.V. - N° 048/2025, de fecha 05 de mayo de 2025, indica: Señor Alcalde conforme el análisis legal realizado se llega a la siguiente recomendación:

1. La Unidad de Asesoría Legal concluye indicando que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda.
2. Se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remita ante el Concejo Municipal de Villazón, para su tratamiento en base a sus atribuciones y competencias enmarcadas en la Ley Autonómica Municipal N° 006 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, y posteriormente el Órgano Legislativo, **PROCEDA** a sancionar la Ley Autonómica Municipal de **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR EVENTO ADVERSO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**, toda vez de que se requiere tener normativa actualizada para acceder a las diferentes gestiones de ayuda y cooperación por parte de los diferentes niveles del Estado.

Al existir el detalle el **Informe Técnico CITE SDPyMA/UGR/ - N° 59/2025** de fecha 28 de abril de 2025, del Ing. Jhonny Delgado Montaña, en la necesidad de contar con autorización del ente fiscalizador para la **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NATURAL POR EVENTO ADVERSO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**, en el Informe refiere:

El Estado Plurinacional de Bolivia (EPB) por su posición geográfica, diferentes pisos ecológicos y sus macro regiones se encuentra expuesta a amenazas de origen geológico, antropológico y meteorológico, estos eventos adversos dañan el sistema económico social, retrasando el crecimiento y desarrollo de las diferentes regiones del país, que da como resultado una configuración particular a nuestro territorio con diferentes niveles de riesgo climatológico y ambiental. En nuestro país las amenazas con mayor recurrencia son las riadas lluvias intensas, granizadas, inundaciones amenazas climatológicas que asociadas al rápido crecimiento de las ciudades y la ampliación de la frontera agrícola impactan negativamente en las condiciones de vida de las familias afectadas. La materialización de los desastres naturales y no naturales, son causados por las adversidades y se desencadenan los riesgos en las actividades humanas que alteran la normalidad de nuestro medio ambiente. Entre los fenómenos naturales más frecuentes se tienen las sequías, inundaciones, granizadas, nevadas, sismos, heladas, olas de calor, olas de frío, etc. y, entre las actividades humanas, la contaminación del medio ambiente, la explotación irracional de los recursos naturales renovables como son los bosques y el suelo, y los recursos no renovables como los minerales y yacimientos petrolíferos; la construcción de viviendas y edificaciones en zonas altamente expuestas al riesgo.

Los fenómenos adversos se pueden definir como riada o avenida de agua, también conocida como crecida de un río o aguas altas es la elevación del nivel de un curso de agua significativamente mayor que el flujo medio de este El granizo es un tipo de lluvia sólida formada por bolas o trozos de hielo. Las tormentas que producen granizo que llega al suelo se conocen como granizadas. Por lo general, no duran más de 15 minutos, pero pueden causar lesiones a las personas y dañar edificios, vehículos y cultivos. Cuando hablamos de lluvias intensas o torrenciales, estamos hablando de un fenómeno meteorológico en el cual la caída de agua es superior a los 60 mm en el transcurso de una hora, los principales daños causados por estos fenómenos son las afectaciones a la salud de la población por enfermedades



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

infecciosas por la condición del agua que no es potable, pérdidas en producción agrícola por daños a los cultivos, y enfermedades y/o muerte del ganado (bovino, ovino, camélido etc.) que habita en las zonas altamente expuestas.

Por lo expuesto el Municipio de Villazón, no es ajeno a la realidad nacional ya que cuenta con diferentes pisos ecológicos en sus tres microrregiones por lo tanto el municipio de Villazón fue afectado en reiteradas oportunidades por eventos climáticos adversos en este caso por inundaciones en un prolongado tiempo, las cuales afectaron sobre todo a la producción agropecuaria, el cual es la fuente principal de sobrevivencia de las familias que se dedican a este rubro en todo el Municipio de Villazón. Así mismo el área agrícola ya que esto afectó el ciclo productivo, Esto ha creado preocupación en las autoridades de las comunidades afectadas del área dispersa y urbana, por lo que solicitaron al Municipio la evaluación y verificación; la UGR fue a verificar evaluar las afectaciones en las diferentes comunidades; fue atendiendo de acuerdo a su capacidad técnica económica priorizando necesidades ya sea con maquinaria pesada, Cemento, fertilizantes foliares, fertilizante granulado, víveres, vituallas. Esto con el fin de paliar las afectaciones, y apoyar de alguna forma a familias damnificadas o afectadas.

IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDAD

La vulnerabilidad de la población ante el riesgo de desastres se expresa en una relación en que un grupo de personas que habitan en una determinada región, están más expuestas a sufrir los impactos por los cambios en sus condiciones de vida cuando surge una emergencia o desastre, en comparación con otros grupos de individuos. Por ejemplo, una situación de vulnerabilidad se da cuando las personas y comunidades que desarrollan sus actividades cercanas a lechos de ríos en las tierras bajas tienden a sufrir inundaciones cuando en la cabecera de la cuenca alta se produce excesiva precipitación pluvial, incrementando el riesgo de inundar las tierras bajas, afectando sus medios de vida y en algunos casos de subsistencia.

Coincidentemente este factor es directamente relacionado con la vulnerabilidad económica ya que muchas acciones inherentes a la gestión del riesgo se financian con recursos del Gobierno Municipal o Departamental, y de la misma forma para paliar las emergencias o desastres en sus jurisdicciones.

ESCENARIO DE RIESGO PROBABLE PARA LOS PRÓXIMOS MESES

Realizando el análisis de la tendencia de amenaza, recurrencia, vulnerabilidad y exposición, así como también el comportamiento del último trimestre del (2024), determinamos un escenario de riesgo a nivel municipal, cabe mencionar que en el mes de noviembre, se pudo evidenciar mayor precipitación ocasionando deslizamientos e inundaciones generando pérdidas en cuanto a cultivos y terrenos agrícolas tomando en cuenta que en el último trimestres del 2024 y el primer trimestre del 2025 fueron los meses más representativo en cuanto a volúmenes de precipitación en todo el territorio nacional En ese sentido, si vemos la amenaza, vulnerabilidad y la exposición en su conjunto, se puede establecer que existe riesgo de riadas, granizadas, lluvias intensas en gran parte de la jurisdicción municipal del municipio de Villazón.

POBLACIÓN DAMNIFICADA

Las comunidades de toda la jurisdicción municipal de sus tres microrregiones vienen siendo azotadas por condiciones adversas de deslizamientos e inundaciones durante el primer trimestre del año 2024 y el primer trimestre de la gestión 2025, el mismo llegando a afectar más de 683 familias con una superficie de 945 hectáreas de cultivo de Maíz, Papa, Haba, hortalizas, plantas frutícolas y forraje), mencionar que se tiene 105.000 cabezas de ganado mayor menor (ovinos, caprinos, bovinos, camélidos) y animales silvestres, y de granja en alto riesgo y propenso a enfermedades infecciosas, por los eventos que viene atravesando el municipio de Villazón.

ACCIONES DE RESPUESTA Y/O ALTERNATIVAS DE ATENCIÓN

Las autoridades de las comunidades afectadas por eventos climático adversos solicitan al Municipio de Villazón, la evaluación y verificación además solicitan el apoyo para refacción y rehabilitación de las infraestructuras dañadas, atajado, tomas de agua, sistema de riego rústico, defensivos y otros, es importante mencionar que el Municipio ha ido atendiendo en la medida a su capacidad técnica económica que no es lo suficiente; es por lo que se requiere el apoyo de las instancias superiores como Gobernación de Potosí, VIDECI e instituciones de nivel central, para el cual a continuación describimos las necesidades y las alternativas de acciones de Respuesta.

- Primero se sugiere la declaratoria de desastres naturales en el Municipio de Villazón por evento adverso de inundaciones en toda la jurisdicción municipal
- En las diferentes comunidades de las tres zonas del Municipio pueda apoyar con la maquinaria o en su defecto gestionar apoyo a través del presente informe, para la limpieza de canales, tomas de agua, defensivos rústicos y la limpieza de la represa de agua para el consumo de sus animales y riego de cultivos agrícolas.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

- Solicitar a la Gobernación de Potosí que mediante sus unidades correspondientes pueda atender con maquinaria pesada y tanques de almacenamiento de Agua, poli tubos, semillas, abonos foliares de acuerdo al presente informe, además solicitar la atención con herramientas menores, semillas de esta forma poder reactivar la producción agrícola en las comunidades afectadas, las solicitudes previa coordinación con el Área de Gestión de Riesgo de la Gobernación y la Unidad de Gestión de Riesgo de Municipio de Villazón.

En ese contexto considerando que la vida y la integridad física se constituyen en derechos fundamentalmente reconocidos por la Constitución Política del Estado, conforme al artículo 13 de dicha norma suprema, es deber del Estado promoverlos, protegerlos y respetarlos.

El numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario en casos de desastres naturales y otras contingencias.

La Ley 602 en su art. 5 numerales 2, 3 y 4 señalan que la gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural, que todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades y que cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado.

La Ley 602 en su art. 39 inc. c) numeral 2 establece que, según los parámetros establecidos en la Ley señalada y su reglamento, podrá declararse Desastre Municipal cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

La Ley 602 en su art. 40 párrafo II y IV señala que en situación de Declaratoria de Desastre, el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas aplicaran las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado, y que las autoridades del nivel Central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas para las declaraciones de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina en su artículo 100 numeral 12 y 13 que en gestión de Riesgos y atención de desastres naturales los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas, de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto y definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias a nivel municipal.

Conforme el numeral 4 del Art. 16 de la Ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

En merito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010 y la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA C.P.E., LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

SANCIONA:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 276 /2025
DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NATURAL POR EVENTO ADVERSO DE
INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN**



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 1.- Se DECLARA SITUACIÓN DE DESASTRE NATURAL POR EVENTO ADVERSO DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo, queda encargado de ejecutar y realizar todas las tareas operativas de gestión, para la atención necesaria a las familias afectadas y para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo deberá realizar las acciones y gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, Defensa Civil y otras Organizaciones Gubernamentales de todos los niveles del Estado Plurinacional de Bolivia, a objeto de canalizar recursos y productos para atender, apoyar a las zonas afectadas y a las familias damnificadas.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en sesión ordinaria 28/2025 a los 07 días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su debida promulgación, publicación, cumplimiento obligatorio y fines constitucionales.

Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE C.M.V.



Cjal. Yolanda Tatiana Churquina
SECRETARIA C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los...07...del mes de...Mayo... del año 2025.



JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

